RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. EXPEDIENTE **N.º PA 6/2024,** RELATIVO AL **"SERVICIO DE NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA ENFOCADO A LA GESTIÓN, EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA DE LOS ESTUDIOS CLÍNICOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLADOS EN EL CAMPO DE LAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES DE LA FUNDACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA"**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 24 de agosto de 2024, se adjudicó este expediente de contratación a la empresa **SEBALDEA RAISING, S.L..**, habiéndose formalizado el correspondiente contrato con fecha 15 de noviembre de 2024.

2. La cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares prevé que "*el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 18 de la cláusula 1*". De conformidad con lo dispuesto en el apartado 18, Cláusula 1 del PCJP: *"El contrato será susceptible de prórroga por un periodo de un (1) año, contado de fecha a fecha y hasta un máximo de 1 prórroga. Podrá tener una duración inferior, si antes de ese plazo, se consumiese la partida presupuestaria destinada a la prórroga."*.

HECHOS

1º. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 18 de la cláusula 1, la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa, solicitó a la empresa **SEBALDEA RAISING, S.L.** que le comunicara si estaba interesada en prorrogar el servicio contratado.

2º. La empresa **SEBALDEA RAISING, S.L.** confirmó su interés y disponibilidad para prorrogar el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, en el apartado 18 de la cláusula 1 - Características del contrato - prevé la posibilidad de que el contrato pueda ser prorrogado por periodo de un (1) año, contado de fecha a fecha, y hasta un máximo de una (1) prórroga.

De acuerdo con lo anterior:

SE RESUELVE: **PRORROGAR** el contrato que ampara el expediente de referencia desde las 00:00 horas del día 16 de noviembre de 2026 hasta (I) las 00:00 horas del día 16 de noviembre de 2027 o (II) hasta que se consuma el presupuesto máximo previsto, por los siguientes precios unitarios:

EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA	**PRECIO UNITARIO MÁXIMO – SIN IVA-**
INFORME CLÍNICO- **ORDINARIA**	**75,00 €/unidad**
INFORME CLÍNICO- BOLSA **EXTRAORDINARIA**	**75,00 €/unidad**

Estableciéndose un presupuesto máximo previsto de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €)**, IVA excluido.

En Madrid,

DIRECTORA FIBHLPR
Dª ROSARIO ORTIZ DE URBINA BARBA

NOTA: Por la presente se hace saber que el presente documento asociado al expediente referenciado, y que se corresponde con el que ha sido publicado en el Portal de la Contratación de la Comunidad de Madrid, ha sido efectivamente firmado se encuentra dentro del expediente sito en las instalaciones de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de La Princesa.